Orfeo Version Nueva

RUTA MOTORIZADOS C.D.I
USUARIO CREADOR: HERNAN DAVID QUIROGA CLAVIJO
USUARIO NOTIFICADOR (MOTORIZADO): HERNAN DAVID QUIROGA CLAVIJO
ZONA: CENTRO NORTE - JAVIER CRUZ
PLANILLA: 2024520471
FECHA :2024-12-16

No	RADICADO	DESTINATARIO	UBICACION FISICA	FOLIOS	ANEXOS	RECIBIDO
1		CONCEJO DE BOGOTA:CALLE 36 NO. 28A - 41	N/A	5		20246900573671 Nombre: CONCEJO DE BOGOTA D.C. OFICINA CORRESPONDENCIA Cedula: 17 DIC 2024 Fecha: Recibido por: Anexo: Cds: Otros: Horas: Observaciones: Radicado_Entidad:
2		SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA:AV. CALLE 26 NO. 57-83 PISO 1 TORRE 7 LC 103	N/A	1		20246930538271 Nombre: BOGOTA SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Cedula: Fecha: Observaciones: 17 DIC 2024 RECIBIDO VENTANILLA DE RADICACIÓN Radicado_Entidad:
3		SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION..:CARRERA 30 # 25 - 90	N/A	1		20246930383331 Nombre: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. 17 DIC 2024 Secretaria Distrital de Planeación CORRESPONDENCIA No. Folios: Cedula: Fecha: Observaciones: Radicado_Entidad:

Javier Cruz

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246900573671
Fecha: 12-12-2024
20246900573671

Bogotá, D.C.

Datos Notificación
Nombres/Apellidos: _____
No Identificación: _____
Fecha y Hora: _____
Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

690 – Entes de Control

Honorable Concejal
JESUS DAVID ARAQUE MEJIA
Concejal Nuevo Liberalismo
Concejo de Bogotá
Calle 26 No. 28 A - 41
correspondencia@concejobogota.gov.co
jdaraque@concejobofgota.gov.co
Ciudad

CONCEJO DE BOGOTA, D.C.
OFICINA CORRESPONDENCIA
17 DIC 2024
Recibido por: _____
Anexo Folio No. _____ CD: _____
Otros: _____ Hora: 4:29

Asunto: Respuesta Solicitud Información Convenio 774 – 2022
Referencia: 20246910147902

Respetado Concejal Jesus Araque Mejia

De acuerdo a la respuesta emitida por el Equipo Ambiente, me permito remitir respuesta a su solicitud, en los siguientes términos:

1. *"¿Cuál es el monto total del convenio 774 de 2022 suscrito entre el FDL y ALDESARROLLO?"*

Rta. El monto total del convenio 774 de 2022 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolivar y ALDESARROLLO, es el que se referencia a continuación

- Valor total convenio: $ 4.165.563.716,00
- Aportes del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar: $2.603.709.144,00
- Aportes del asociado en especie: $260.000.000,00
- Adición: $1.301.854.572,00

2. *"¿Cuál es el nombre de la interventoría asignada a este convenio?"*

Rta. Para este Convenio Interadministrativo no se contempló interventoría.

3. *"A la fecha, ¿qué monto ha sido ejecutado en el marco de este convenio?"*

Rta. A la fecha, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar ha desembolsado $3.124.450.942,00

4. *"¿Se han suscrito prórrogas? Si es así, ¿cuántas han sido y por qué valor?"*

Rta. El convenio ha surtido una modificación de adición por un valor de $1.301.854.572,00

4

5. *"¿Cuál es el objetivo principal de este convenio?"*

Rta. "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para promover el uso e implementación de tecnologías limpias en la producción agropecuaria mediante procesos de asistencia técnica, ordenamiento ambiental predial y fortalecimiento a emprendimientos o espacios de comercialización en la localidad de ciudad bolívar"

6. *"¿Qué mecanismos de transparencia se implementan para supervisar la ejecución del convenio?"*

Rta. De conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el Fondo de Desarrollo Local vigila permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La vigilancia del contrato está integrada por un conjunto de funciones o actividades interdisciplinarias necesarias para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos en las etapas de ejecución y terminación del contrato y en cualquier otro momento en el cual la vigilancia sea necesaria.

7. *"¿Cómo se garantiza la rendición de cuentas en el uso de los recursos de este convenio?"*

Rta. A través el seguimiento que hacen los diferentes entes de control, de igual forma la respuesta a las solicitudes realizadas por la ciudadanía.

8. *"¿Qué procedimientos se siguen para la modificación o terminación del convenio? "*

Rta. Para la modificación del convenio, se revisan aspectos técnicos, financieros y jurídicos, analizando las modificaciones solicitadas frente a las condiciones iniciales del convenio, la disponibilidad presupuestal, y las posibles afectaciones a las metas y condiciones pactadas.

9. *"¿Cómo se evalúa el cumplimiento de los plazos y entregables establecidos en el contrato?"*

Rta. Cada desembolso está sujeto a la ejecución de actividades relacionadas para cada componente y/o actividad, incluidos tanto en el anexo técnico como en la estructura de costos del convenio, los desembolsos pactados están condicionados a un porcentaje de ejecución del convenio conforme lo establecido en la minuta del convenio y su adición. Los entregables se relacionan en cronogramas de ejecución de actividades y con base en estos, se adelanta el seguimiento a la ejecución del convenio.

10. *"¿Qué medidas se toman en caso de incumplimiento por parte del contratista?"*

Rta. Los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 consagran la facultad y procedimiento para que el Fondo de Desarrollo Local, declare que el contratista se encuentra incumplido en sus obligaciones contractuales e imponga sanciones y multas al contratista. Así mismo

le otorga la facultad de declarar la caducidad del contrato cuando exista un incumplimiento grave que pueda conllevar a su paralización.

Pese a las referidas normas especiales que regulan ese tipo de procedimientos, las autoridades deberán adelantar dicho procedimiento a la luz de, entre otros principios, los consagrados en la Constitución Política, el debido proceso, la igualdad, imparcialidad y buena fe (art. 3 del CPACA). En igual sentido, el artículo 17 de la Ley 1150 señala que el debido proceso será principio rector de las actuaciones sancionatorias en materia contractual. Bajo tales consideraciones, el Consejo de Estado ha dispuesto que, si bien el legislador estableció un procedimiento especial para la declaración de incumplimiento y la imposición de multas y sanciones en el marco de la ejecución de contratos públicos, los vacíos que en este se hallen deben suplirse con las previstas para el procedimiento sancionatorio general; persistiendo las lagunas, deberán llenarse con las contempladas para el procedimiento administrativo general en la primera parte del CPACA (Consejo de Estado, C.P.: Jaime Orlando Santofimio, Expediente 39477, sentencia de 21 de marzo de 2012 y Consejo de Estado, C.P.: Enrique Gil Botero, Expediente 20738, sentencia del 22 de octubre de 2012).

11. *"¿Cómo se asegura la calidad de los servicios o productos entregados bajo el convenio a los beneficiarios?"*

Rta. Los servicios prestados, se evalúan a partir de la verificación de idoneidad del personal contratado, la oportunidad el servicio demandado y los recursos empleados para su implementación.

Los productos entregados a la comunidad obedecen a especificaciones técnicas y estudios de mercado, realizados en la fase de formulación del convenio, a través del apoyo a la supervisión se debe verificar que los mismos cumplan con dichas especificaciones.

12. *"¿Cómo se lleva a cabo la auditoría de los gastos relacionados con el convenio?"*

Rta. La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar no ha contemplado auditorias para el CIA 774-20220. La verificación de los gastos relacionados con la ejecución del convenio debe ser realizados por la supervisión del convenio.

13. *"¿Qué impacto se espera que tenga la ejecución del convenio en la comunidad o sector beneficiario?"*

Rta. Con el desarrollo del convenio, se busca la vinculación de unidades productivas rurales y hogares rurales a los procesos productivos, comercialización en el sector rural y reconversión de tecnologías hacía actividades sostenibles, que permitan mejorar la productividad de las comunidades rurales y la comercialización de lo producido.

14. *"¿Cuántas personas han sido beneficiadas hasta la fecha con este convenio?"*

Rta. Este convenio atiende la ejecución de las metas establecidas para el Proyecto de Inversión 1880, vigencias 2022 y 2023 así:

- 534 predios con programas de asistencia técnica agropecuaria y ambiental;
- 54 hogares vinculados a eventos y actividades de emprendimiento y comercialización de sus productos agrícolas y pecuarios

De acuerdo con lo anterior, la información aportada por Aldesarrollo hace referencia a predios y/o hogares, más no a usuarios o personas beneficiadas.

15. *"Detalle los programas o ayudas entregados a los residentes del sector de Quiba bajo este convenio, indicando el nombre de cada beneficiario."*

Rta. Conforme la información aportada por Adesarrollo, para la vereda Quiba Baja, se brindó asistencia técnica en 84 predios, distribuidos entre los componentes ambiental, pecuario, agrícola y de comercialización.

16. *"¿Cuántos promotores han sido contratados para desarrollar este convenio?"*

Rta. De acuerdo con el anexo técnico y estructura de costos, para el convenio se contemplaron diez (10) promotores sociales y para la adición se incluyen seis (6) promotores sociales sin experiencia y cuatro (4) promotores con labores de conducción.

17. *"¿Qué tipo de contrato se suscribió para la contratación de estos promotores?"*

Rta. De acuerdo con la información aportada por Aldesarrollo, el personal requerido para la ejecución del convenio fue contratado bajo la modalidad de Orden de Prestación de Servicios.

18. *"¿Cuántos de estos promotores son residentes de Quiba?"*

Rta. De acuerdo con los registros aportados por Aldesarrollo, lo promotores sociales con residencia en le vereda Quiba son los siguientes:

- Leidy Tiga Tiga
- María del Tránsito Huertas Prieto
- Beatris Pedraza Cobos

19. *"¿Cuál es el monto del contrato de cada promotor?"*

Rta. Según estructura de costos, para los promotores sociales se contemplan honorarios por $ 1.771.667 mes y para la adición, promotor social sin experiencia, honorarios de $2.000.000 mes y promotor social con labores de conducción, honorarios por $2.500.000 mes

20. "¿Cuáles son las funciones asignadas a los promotores?"

Rta. De acuerdo con el anexo técnico del convenio, las funciones para los promotores sociales son las siguientes:

- Articular y promover la gestión de la ULATA con la comunidad
- Prestar apoyo en reuniones, convocatorias
- Prestar apoyo logístico a todos los componentes del proyecto
- Entregar a la coordinación del convenio los primeros cinco días de cada mes el pago de aporte de seguridad social (salud, pensión y ARL).
- Entregar informes de la ejecución de las actividades del convenio de acuerdo a los tiempos establecidos por la coordinación del convenio.
- Todas las demás que le sean asignadas y/o tenga relación con el objeto del convenio.

Cordialmente

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar
cdi.cbolivarbolivar@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Cristian Ricardo Camargo Ortiz Contratista ALCB- Entes de Control CPS-1411-2024
Revisó: Grace Vanegas Mc. Contratista ALCB- Entes de Control CPS -1538-2024
Aprobó: Yohana Andrea Cruz Contratista ALCB-Apoyo al Despacho CPS 932-2024

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246930538271
Fecha: 20-11-2024
20246930538271

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Datos Notificación
Nombres/Apellidos:
No Identificación: 17 DIC 2024
Fecha y Hora:
Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe el oficio. En caso de no recibirse deberá dejar constancia.
RECIBIDO
VENTANILLA DE RADICACIÓN

Bogotá, D.C.
693

Doctor
IVAN HERSAYN PINILLA HERRERA
Director de Tecnologías y Sistemas de la Información
Jefe Oficina C4 (E)
Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia
Avenida calle 26 No. 57-83 - Piso 1 Torre 7 LC 103
Ciudad

Asunto: Respuesta Petición Ciudadana. Instalación Cámara
Referencia: Radicado No.20246910087392 del 3 de julio de 2024.

Respetado Doctor Pinilla

En consideración al asunto de la referencia, una vez verificada la trazabilidad y realizado el seguimiento en el Sistema de Gestión Documental "ORFEO" de esta Alcaldía Local a su solicitud, me permito comunicarle que de conformidad con el Decreto No.1076 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, artículo 2.2.5.1.5.15, que establece:

"(…) ARTÍCULO 2.2.5.1.5.15. Operación de equipos de construcción, demolición y reparación de vías. La operación de equipos y herramientas de construcción, de demolición o de reparación de vías, generadores de ruido ambiental en zonas residenciales, en horarios comprendidos entre las 7:00 p.m. y las 7:00 a.m. de lunes a sábado, o en cualquier horario los días domingos y feriados, estará restringida y requerirá permiso especial del alcalde o de la autoridad de policía competente.

Aún si mediare permiso del alcalde para la emisión de ruido en horarios restringidos, este deberá suspenderlo cuando medie queja de al menos dos (2) personas.

Parágrafo. Se exceptúa de la restricción en el horario de que trata el inciso 10 de este artículo, el uso de equipos para la ejecución de obras de emergencia, la atención de desastres o la realización de obras comunitarias y de trabajos públicos urgentes. (…)", no requiere la autorización obligada en el precitado artículo, toda vez que esta actividad no es generadora de ruido que pueda alterar la tranquilidad de los habitantes de la zona, ni requiere del manejo de maquinaria pesada utilizada para los trabajos de infraestructura vial.

Por lo anterior, este Despacho Local, en cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control, -IVC - verificará el día y hora de programación para ejecución de las actividades señaladas, el cumplimiento y vigencia del PMT –COI, el cual deberá encontrarse vigente, autorizado y aprobado por la autoridad competente para este caso la Secretaría Distrital de Movilidad, por lo cual se solicita informar con anterioridad la fecha, hora y puntos exactos donde se realizará la actividad.

Con base en lo anterior, se da respuesta a su petición, quedando atento este Despacho a cualquier otro requerimiento y/o solicitud que se llegase a presentar.

Cordialmente,

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Ana G. Mora Ibarra, CPS-1283-2024 Técnico Contratista Despacho ALCB
Revisó: Julie Fernanda Acevedo Blanco, CPS-1449-2024, Contratista Despacho ALCB

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246930383331
Fecha: 02-08-2024

Bogotá, D.C.
693 Jurídica

Doctora
ÚRSULA ABLANQUE MEJÍA
Secretaría de Planeación Distrital
Carrera 30 No. 25 - 90 Piso 8
Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud de información por presunta Infracción al régimen de Obras y Urbanismo.
REFERENCIA: Expediente radicado N° 016-2015, SI-ACTUA N° 8560.

Respetada Doctora Ablanque,

Por medio de la presente, me permito informar que este Despacho adelanta el Expediente No. 016-2015, con SI ACTÚA 8560, por presunta infracción al régimen de Obras y Urbanismo por la instalación de una antena de comunicaciones instalada en el predio ubicado en Transversal 34 No. 59 B – 08, Barrio Arborizadora Baja.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el literal b) artículo 14 del Decreto 016 de 2013: *"Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones"*. En tal circunstancia esa entidad distrital, tiene la facultad para expedir los conceptos técnicos relacionados con la norma urbana, con el fin de establecer sí los usos del suelo encontrados están o no permitido para el inmueble ubicado:

DIRECCIÓN	BARRIO	CHIP
TRANSVERSAL 34 NO. 59 B – 08	ARBORIZADORA BAJA.	AAA0019JMHK

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 555 de 2021: *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá"* Igualmente se determine sí el inmueble en comento en la actualidad cuenta con la Licencia de Construcción vigente que autorice el uso ya mencionado.

La anterior información, es necesaria y de carácter URGENTE, para dar soporte probatorio a la decisión de fondo, que se tome dentro de la Actuación Administrativa que se adelanta en este Despacho, frente a la presunta infracción al Régimen de Obras y Urbanismo.

Cordialmente,

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar
cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Wadith De Leon Camelo/CPS 558-2024 - Contratista Policivo ALCB
Revisó: Julie Fernanda Acevedo Blanco. CPS 1449-2024/ Contratista Despacho

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
RADICACION 1-2024-67486
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
FECHA 2024-12-17 10:56:45 0 PRO 2458641
RAD INICIAL
FOLIOS 1
DESTINO Direccion de Tramites Administrativos Urb
TRAMITE Solicitudes o Peticiones Gene
CLASIFICACION Oficio de entrada
ANEXOS No
REMITENTE ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR